

ORDENANZA N° 4.428

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto los términos de la Ordenanza N° 2.914/98.-

ARTICULO 2°.- Modificar los términos de la Ordenanza N° 2.838/98 el que quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 1°.-** Créanse los cargos de Administrador y Subadministrador del Mercado Mayorista de Productos Frutihortícolas – Funcionarios No Escalafonados – conforme lo dispuesto por Ordenanza N° 2.817/97. Fíjase la remuneración del Administrador en el nivel equivalente al de Director General (Funcionario No Escalafonado). Corresponderá al Subadministrador una asignación del cargo que se integrará con el 90 % del Sueldo Básico fijada para el Administrador, el 15 % en concepto de función Política y 25 % de Función Ejecutiva. Estos últimos porcentajes se aplicaran sobre la asignación básica del cargo de Subadministrador.”.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo
Deliberante de la ciudad de La Rioja , a los dieciocho días del mes de
Junio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el Departamento
Ejecutivo Municipal.-

g.d.